

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024.

Señores.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Atn: Dra. Jessica C. Tavera Pava.

Analista GS Complejos SEG.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Jessica:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar a la Compañía en la Acción de Subrogación que se promoverá en contra de Vanti S.A. E.S.P., en el marco de los hechos ocurridos el 25 de junio de 2022 en la Calle 28B Bis Sur No 2-66 Barrio Córdoba – Localidad de San Cristóbal, donde se generó en espacio público la rotura de una red de gas de la empresa Vanti durante la operación de una máquina retroexcavadora de propiedad de la EAAB, con la cual se adelantaban trabajos de actualización de una red de acueducto. La acción tendrá por objeto la declaración de responsabilidad civil en contra de Vanti, el reconocimiento de los presupuestos fácticos y jurídicos de la Subrogación a favor de Axa Colpatria Seguros y el posterior reembolso de las sumas que han sido pagadas por la Compañía a título de indemnización de perjuicios en favor de terceros afectados.

Así mismo, la oferta incluye el agotamiento del requisito de procedibilidad a través de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de preferencia de la Compañía, o en su defecto, la solicitud de medidas cautelares para omitir este requisito, la radicación de la demanda llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

| |
|--|
| VALOR DE LOS HONORARIOS. |
| VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL PAGO (20 SMMLV). Más IVA. |

- El 25% del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación.
- El 25% del valor se pagará al momento de la presentación de la demanda.
- El 25% del valor se pagará al momento de rendir alegatos de conclusión en primera instancia.
- El 25% restante del valor se pagará cuando exista decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Una cuota equivalente al diez por ciento (10%) más IVA, sobre el valor que sea reconocido en favor de la Compañía ya sea en **(i)** el acta de conciliación, o **(ii)** en la sentencia definitiva que ponga fin al proceso. Valores pagaderos con la expedición del acta de conciliación o la ejecutoria de la sentencia, respectivamente.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Compañía si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA.